

CONVENIO CM-I-LIM-2017-020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2017-051, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL CENTRO Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERCLIN, S.A., REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ MANUEL ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2017-051, de prestación de servicios de limpieza, con un monto total de \$82,038.00 M.N. (Ochenta y dos mil treinta y ocho pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2017, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número DOAX/71/122017, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Dirección Estatal en Oaxaca, solicitó la prórroga del CONTRATO por un período del 1° al 31 de enero de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 211,338, de fecha 26 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría Pública número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-27092013-121930, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Esq. Iturbide, Col. La Piragua, C.P. 68300, en Tuxtepec, Oaxaca; surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio mediante oficio número DICP-SP340, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Subdirector de Presupuesto de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 738 de fecha 15 de abril de 1982, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público número 28 de la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 06 de julio de 1982, en el Tomo número 50, del libro número Tres, Segundo Auxiliar "Sociedades y Poderes", de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 59, a fojas de la 78 frente a la 81 frente.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SER820415D61.
- II.3. Que cuenta con las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio del instrumento detallado en la declaración II.1, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con el número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia No. 1600-A, Colonia Centro, C.P. 68000, en Oaxaca, Oaxaca.

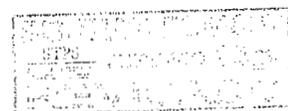
III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$7,458.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.



Eliminado: una palabra del sexto renglón del sexto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Incremento que representa el 9.0909% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 al 31 de enero del 2018.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

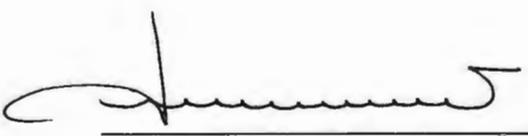
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR



LIC. GERARDO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ
DELGADO
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
CENTRO Y APODERADO LEGAL



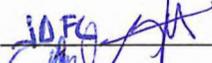
ARQ. JOSÉ MANUEL ARNAUD VIÑAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



ING. ALBERTO GONZALO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR ESTATAL EN OAXACA

Convenio No. CM-I-LIM-2017-020

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 